Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No. 2021-023

1. Como la solicitud de 3 de junio pasado se encuentra ajustada a derecho, se corrige el último inciso del auto mandamiento de pago proferido el 16 de febrero de 2021, para señalar que la apoderada de la parte demandante es la abogada **Luz Marcela Sandoval Vivas** y no como erradamente se indicó en dicha providencia.

2. Notifíquese la presente determinación al extremo demandado conjuntamente con el auto primigenio.

3. En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **080**
Hoy **13-07-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e556cc989b8f53f46d5fce22b92dd2162196180ed458ad386b543a8da932eee2

Documento generado en 12/07/2021 04:42:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica